

SECRETARIA: 07 de septiembre de 2022, a despacho el Comisorio No. 005-2022, procedente del Juzgado Civil del Circuito de esta localidad, informando que el señor ASDRUBAL MARTINEZ GRAJALES comunicó que el señor CARLOS ANCIZAR SERNA ya le hizo entrega de la finca dentro del término otorgado. Sírvasse proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO 005-2022
PROCEDENCIA:	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA
RADICADO:	176533112001201500107-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	JOSE WILMAR GONZALEZ SERNA
SUSTANCIACIÓN:	175

Teniendo en cuenta que en la diligencia de entrega al señor ASDRUBAL MARTINEZ GRAJALES (rematante) del bien inmueble denominado el Jordán ubicado en la vereda Colorados de esta jurisdicción, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°118-5810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas, celebrada el del viernes 19 de agosto de 2022, se había llegado a un acuerdo entre los señores CARLOS ANCIZAR SERNA OCAMPO y ASDRUBAL MARTINEZ GRAJALES para desocupar el inmueble hasta el día 3 de septiembre de 2022, y efectivamente el señor SERNA OCAMPO dio cumplimiento a ello, se considera que se ha culminado con la entrega efectiva del inmueble.

Sin embargo, debido a que el señor ASDRUBAL MARTINEZ GRAJALES, solicitó en la diligencia de entrega que se aclare por el Juzgado Comitente si la máquina despulpadora de café que se encuentra en el inmueble hizo parte o no del remate, y si le debe ser entregada o no, se ORDENA oficiar nuevamente al Juzgado Civil del Circuito de Salamina Caldas comunicándoles la discusión sobre la existencia de una máquina sobre la cual se indicó por el secuestro que fue llevada al inmueble después de la diligencia de secuestro y que le había informado al rematante que aquella no era objeto del remate; además, que se verificó por el despacho que en la diligencia de secuestro no fue relacionada la citada máquina y que no se encuentra adherida al inmueble sin que no pueda ser removida.

Lo anterior, con el fin de culminar con la diligencia de entrega comisionada, y si es del caso hacer la entrega de la máquina despulpadora al señor ASDRUBAL MARTINEZ

GRAJALES, u ordenar su retiro del inmueble por su propietario, JOSE WILMAR GONZALEZ SERNA.

CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67217f1a27e4265a1cb57bef3ded44bbc712e5bd11127ba7fce9d66c5a6264dd**
Documento generado en 08/09/2022 03:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>